

2 de agosto de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Diana Isabel Bermúdez
Demandado:	Diego Fausen Bermúdez
Rad:	2016-00371

No es posible acceder a lo solicitado respecto de la actualización de la liquidación del crédito de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P.

En atención a lo solicitado por la demandante remítase el expediente digital

Para el efecto se remite el link a través del cual puede acceder al mismo.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EssM-rckrFNNrnAvutHsJ58BD_Ex6ALtYZWI5UgFNNgURg?e=AyE4YF

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf5a5bd7cf7b9f9f132c2f1956152f275fd44d422871167f85e9179220e49c4**

Documento generado en 02/08/2021 05:52:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

02 de agosto de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -
La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal sumario

Demandante: Leónidas Reyes García

Demandado: Viviana Johana Torres Contreras y otro

Rad: 2018-0009600

En atención a lo solicitado por la demandada remítase el expediente digital al correo electrónico suministrado. -

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b6179fb72186e5d8f7d3bf393ad9599635343419703fb98a0eba3b6c77390d2

Documento generado en 02/08/2021 05:52:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2 de agosto de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Carrofacil de Colombia s.a.s
Demandado:	Jose Fabian Rengifo Monterrosa
Rad:	2018-00654

En atención a lo manifestado por las partes, se suspende el proceso hasta el 17 de diciembre de 2021 , lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23cd72dc333b9c7e45b0666732e1e606b273c60b2f9298bb801fb970c1f9c5cb

Documento generado en 02/08/2021 05:52:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Agosto 2 de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Agosto (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Carlos Julio Rojas Guzmán
Demandado:	Asociación de Recicladores de Tequendama ASORETEQ
Rad:	2019-0014800

La respuesta allegada por la Secretaria de Movilidad de Ibagué- Tolima se agrega a los autos es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se remite el link a través del cual puede acceder a la misma.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EQvJiubQFTBEo9ESSQpRqPkBWr0CoUWATcz_tgcXuwUO4A?e=MhnYea

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df8922f0c87350f3e871468261b270a23ea835afc1c41a4b5758ac5e4d21f43f

Documento generado en 02/08/2021 05:52:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Agosto 2 de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Agosto (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Aprehension
Demandante:	Moviaval S.A.S
Demandado:	Diego Armando Diaz Valdez
Rad:	2020-00024

La respuesta allega por la Policía Nacional se Agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. -

Para el efecto se agrega el link a través del cual puede acceder a la misma. -

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EULtJT2-gpPi9aB5oMKxioBK1SEt6WxlB3MDIVKxA6Grg?e=qpJWyc

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b53aef96557b476677f2d121135057acd987b380120fa06552a51b5f2286a488

Documento generado en 02/08/2021 05:52:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Agosto 2 de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Agosto (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Yamileny Cucuñame Rico
Demandado: Selene Florez Gutierrez
Rad: 2020-00337

De la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora córrase traslado por el termino de 3 días a la parte demandada.-

Para el efecto se remite el link a través del cual puede acceder a la misma.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EbHOnEBUNmRGI_NFegRUeKcB5BFxJahLcfJDn7hgkirtA?e=1fsiqQ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c462a50b7e1a3d50e2fbf43aa76d4dc75b8b2717f28777b01455c852f64b5fd9

Documento generado en 02/08/2021 05:52:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2 de agosto de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante: Moviaval SAS
Demandado: Laura Daniela Leal Ortiz
Rad: 2021-00013

La respuesta allegada por la Policía Nacional se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinente

Para el efecto se remite el link a través del cual puede acceder a la misma.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EQfYxBkfQH1Oulc3-EoAs0AByfLs70l0eHLdrsrWb8LY7Q?e=rXHJRM

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d8ee0e26bdefdf29d959a6a3b48f4a71a1124c00495489928828d93c6a3ab02

Documento generado en 02/08/2021 05:52:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2 de agosto de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Aprehensión y Entrega del Bien
Demandante:	Giros Y finanzas Compañía de Financiemito SA
Demandado:	Harlem Del Pilar Gerena Castro
Rad:	2021-00016

La respuesta allegada por la Policía Nacional se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinente

Para el efecto se remite el link a través del cual puede acceder a la misma.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Ef4vc68wAEpPkcmGeiZlIlgBunqz4awW22BQqn6XbGFD5g?e=Eyrule

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0232cfd3e8d9ccfe2db2e2c1e9fbdefafcab90e689c32108a637fe2fa1362291**

Documento generado en 02/08/2021 05:52:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Agosto 2 de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Agosto (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco POPular S.A.
Demandado: Diana Yiseli Martinez Leal
Rad: 2021-00035

Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico a efectos de lograr la notificación a la demandada.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1e0b685a023443f4f374e32e6114f3b3025b5662c855819c98b3083595e2626

Documento generado en 02/08/2021 05:52:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coopamericas
Demandado: Jose Yermey Vargas Ortiz
Rad: 2021-0013600

Agencias en derecho.-	\$3.7000..00
Notificaciones	\$000000
Total liquidación	\$3.7000..00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

2 de Agosto de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Coopamericas
Demandado: Joser Yermey Vargas Ortiz
Rad: 20210013600

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb9c781958e9f3f8060798d6dfdbfafce8f767bbd87d11fa48946d072bd25547

Documento generado en 02/08/2021 05:52:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coopamericas
Demandado: Cristian Fernando Garcia González
Rad: 2021-0017200

Agencias en derecho.-	\$3.7000. 00
Notificaciones	\$000000
Total liquidación	\$3.7000. 00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

2 de Agosto de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Coopamericas
Demandado: Cristian Fernando García González
Rad: 20210017200

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b16aac2d02efb9fb5fb83b26c9a5519674a23fd9205b104cf4c5667a45fcd8b2

Documento generado en 02/08/2021 05:52:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

02 de agosto de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -
La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Bancolombia s.a
Demandado: Israel Ramírez Ayala
Rad: 2021-0018800

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora se decreta el emplazamiento del demandado Israel Ramírez Ayala en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del artículo 5 ,del Acuerdo No. PSAA14-10118, de fecha 4 de marzo de 2014, y el Decreto 806 de 2020.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55e86ef43b367aeb32e272e4d74956ff15b7f9212af87e3687610ccbfc79a67

Documento generado en 02/08/2021 05:52:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Agosto 2 de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Agosto (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia s.a.
Demandado:	Luis Quevedo Torres
Rad:	2021-00057

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase el link a través del cual puede acceder a las actuaciones surtidas dentro del proceso. -

Para el efecto se remite el link a través del cual puede acceder a las actuaciones del mismo. -

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Ei8Kr0M5Cl1EnQ4znH-uMvYBcQGAKj23PAoVvPpEMDwAYQ?e=CJSMlp

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda2f8c2da89a0f9f65b7e9a5e9611be2ac3985f99b01e8786c1e14f39c7c0d0

Documento generado en 02/08/2021 05:52:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandando: Sociedad Bayport Colombia S.A.

Demandado: Gabriel Ramírez Rodríguez

Rad: 20210026700

La respuesta allegada por el Banco de Bogotá se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-

Para el efecto se remite el link a través del cual puede acceder a la misma

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EengzSBmFVpPhHGBeApyTeYBfAwL3zkrpBHxoHqHqqoknw?e=9bYzTm

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9da816df93c5d3282cf21740cee3b8abc3a630c5f94aa4e80f54d76a54d8f520

Documento generado en 02/08/2021 05:52:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandando: RCI COLOMBIA Compañía de
Financiamiento
Demandado: Elkin Tovar Betancourt
Rad: 20210026700

La constancia de envió y recibido de la notificación al demandado se agrega los autos

Por secretaria súrtanse los términos de ley.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

351866e929aaa7b3d3779fdc687c2c1e873b67de6a8c0e501eccbeee98a868b8

Documento generado en 02/08/2021 05:52:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AGOSTO 02 DE 2021.-AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LA ACCION DE TUTELA PRESENTADA POR LA SEÑORA NOHEMY DEL CARMEN POSSO VARGAS CONTRA MEDIMAS EPS

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. Dos de agosto de dos mil veintiuno

REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: NOHEMY DEL CARMEN POSSO VARGAS
ACCIONADO: MEDIMAS EPS
RAD. 253074003001-2021-0032500.

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por la señora NOHEMY DEL CARMEN POSSO VARGAS contra MEDIMAS EPS

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de DOS días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ceb69739ca496f2d7c2f416eea8d21bad4964a2a7fe86aeef0bf40bbead6bea

Documento generado en 02/08/2021 11:19:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal Sumario-Ejecutivo
Demandante: Astrid Yolanda Patiño Ladino
Demandado: Alejandro Molina Moreno
Jaime Corredor Duque
Luz Aydee Hernández Triana
Rad: 2019-454

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.-

ANTECEDENTES:

Que según lo dispuesto en el artículo 306 del C.G. del P., se libró mandamiento de pago conforme a los tramites del proceso ejecutivo, dentro del proceso de Restitución de inmueble arrendado, de la señora Astrid Yolanda Patiño Ladino, contra los señores Alejandro Molina Moreno, Jaime Corredor Duque y Luz Aydee Hernández Triana, ello por las siguientes sumas de dinero:

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de febrero de 2019 y el 28 de febrero de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de marzo de 2019 y el 31 de marzo de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de abril de 2019 y el 30 de abril de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de mayo de 2019 y el 31 de mayo de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de agosto de 2019 y el 31 de agosto de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de septiembre de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de noviembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2019.-

\$ 1.700.000, cánón de arrendamiento comprendido entre el 01 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.-



\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de enero de 2020.-

\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de febrero de 2020 y el 28 de febrero de 2020.-

\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020.-

\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de abril de 2020 y el 30 de abril de 2020.-

\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de mayo de 2020 y el 31 de mayo de 2020.-

\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2020.-

\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2020.-

\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2020.-

\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2020.-

\$ 1.700.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2020.-

\$ 1.020.000, canón de arrendamiento comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 y el 18 de noviembre de 2020.-

\$ 3.100.000, cláusula penal. -

\$ 800.000,00 por concepto de agencias en derecho. -

Por los intereses moratorios de los cánones de arrendamiento a la tasa máxima legal autorizada por la superfinanciera desde que se hicieron exigibles, hasta la cancelación de la deuda. -

Por las costas del Proceso

HECHOS:

El día 06 de enero de 2017, la señora Astrid Yolanda Patiño, suscribió un contrato de arrendamiento con Jaime Homero Corredor Duque; Luz Aydee Hernández Triana; y Alejandro Molina Moreno, este último como coarrendatario, de conformidad con la cláusula novena del contrato de arrendamiento, respecto del inmueble identificado en el título primero de la demanda inicial.



Que el contrato de arrendamiento fue pactado por el periodo de un año y se prorrogó en periodos iguales de común acuerdo entre las partes.

El canon de arrendamiento inicial fue pactado en la suma de \$ 1 550.000.-

Que a partir del año 2019, el canon de arrendamientos se incrementó a \$1.700.000 por acuerdo voluntario entre las partes, prueba de ello es el extracto de la cuenta personal de la demandante, donde se verifica dicha suma de dinero, prueba que reposa en el expediente.

El canon de arrendamiento debía ser cancelado dentro de los primeros seis (06) días de cada mensualidad, de forma anticipada.

En la cláusula décimo tercera del contrato, los arrendatarios se obligaron a cancelar el canon o precio del arrendamiento de manera puntual.

Que Mediante sentencia de fecha 18 de noviembre de 2020, su autoridad decretó la terminación del contrato de arrendamiento, en virtud de la mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

Desde el mes de febrero de 2019 y hasta la fecha los demandados no han pagado el canon de arrendamiento. -

TRAMITE:

En escrito presentado el 10 de marzo de 2021, la señora **Astrid Yolanda Patiño** por intermedio de apoderado solicitó a este despacho, la ejecución de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 2020, proferida dentro del proceso Verbal de Restitución de inmueble de **Astrid Yolanda Patiño** contra **Jaime Homero Corredor Duque, Luz Aydee Hernández Triana; y Alejandro Molina Moreno**, de conformidad con lo establecido en el art. 306 del C.G del P. -

Por auto del 16 de marzo de 2021, se libró mandamiento de pago en contra Jaime Homero Corredor Duque, Luz Aydee Hernández Triana; y Alejandro Molina Moreno, conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G del P.,

Los demandados **Jaime Homero Corredor Duque, Luz Aydee Hernández Triana; y Alejandro Molina Moreno**, fueron notificados mediante correo electrónico el día 27 de abril de 2021, dejando transcurrir en silencio los demandados.

Por auto de fecha mayo 14 de 2021, no se tuvo en cuenta la contestación de la demanda, como quiera que la misma fue presentada fuera de término, a su vez se reconoció al Dr. Atilio Galeano Laiton, como apoderado de Jaime Homero Corredor Duque. -



Por auto 25 de mayo de 2021, ordenó estarse a lo resuelto en el auto de fecha 14 de mayo de 2021, mediante el cual no se tuvo en cuenta la contestación de la demanda, como quiera que el demandado fue notificado el 27 abril de 2021 y los 10 días, para contestar la misma vencían el 11 de mayo de 2021, de conformidad con lo señalado en la sentencia C-420 de 2020 y la contestación llegó a este despacho el 13 de mayo de 2021, es decir por fuera de término. -

Por lo anterior, siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

Formulada la solicitud de ejecución dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, del señor **EDGAR ALFONSO SANABRIA**, contra **LEYLA CONSTANZA BOJACA PERDOMO**, observa el despacho que se desprende a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo a la sentencia de fecha de 24 de mayo de 2.019.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante con la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad de la demandada. -

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago contra los demandados **Jaime Homero Corredor Duque, Luz Aydee Hernández Triana y Alejandro Molina Moreno** -

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad de la demanda. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito, teniendo en cuenta los abonos efectuados.

CUARTO: Condénese en costas a las partes demandadas, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma **\$1.000.000. -**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9a561e7b52fb9e9842889d067f3a1bbf5cfa17ca878a73f9b8a84d4ccaf23a3

Documento generado en 02/08/2021 05:52:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal Sumario-Ejecutivo
Demandante: Astrid Yolanda Patiño Ladino
Demandado: Alejandro Molina Moreno
Jaime Corredor Duque
Luz Aydee Hernández Triana
Rad: 2019-454

En atención a lo solicitado, para la práctica de diligencia de secuestro de la cuota parte bien inmueble identificado con folio de matrícula **307-69812**, de propiedad del demandado **Alejandro Molina Moreno**, identificado con c.c. No. 79.612.285, se ordena comisionar a la Inspección de Policía Municipal de Girardot, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de julio 27 de 2020.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se designa como secuestre a **TRANSOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES SAS**, para lo cual se le fija como honorarios la suma de **\$150.000**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal



Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8359d8b5e64fd3cad653b323381fd81134a04f02fb83ca0daa926c92e5acbbf

Documento generado en 02/08/2021 05:52:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Dte: Banco de las Microfinanzas

BANCAMIA S.A.

Ddo: Argemiro Arroyo Serna

Rad. 2020-354

Téngase en cuenta que el Doctor **José Ignacio Escobar Villamizar**, acepta el cargo de curador para representar al demandado **Argemiro Arroyo Serna**, dentro del proceso de la referencia. -

Por secretaria enviase el expediente digital al correo electrónico abogado.escobar@hotmail.com y súrtanse los términos de ley.

-

NOTIFIEQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b98f33cc3ab6ac40a545e56915922cde406f074adad050f8d1e64f12b1fd5b



Documento generado en 02/08/2021 05:52:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintiuno

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 001-2021 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RAFAEL ESTEBAN NOVOA Y JACKELINE NOOA URREGO contra RAFAEL ALVAREZ

Rad. 253074003001202100500

En atención a lo solicitado por el secuestre, remítase copia de la grabación de la diligencia de secuestro realizada el día 18 de mayo de 2021, así como su correspondiente acta, a la dirección de correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a81f3d235819024995d3272d7f90c833a9a2157e4e2f11d10f86ad0e4aa49927

Documento generado en 02/08/2021 05:52:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien
Demandante: RCI Colombia S.A. Compañía De
Financiamiento
Demandado: Jorge Nieto
Radicación: 2021-011

La respuesta allega por el administrador sistema de información SIJIN MEBOG, se agrega a los autos, y se pone en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el siguiente vínculo a través del cual puede ser consultada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EQIFFrB6CXhloLxH4_FR_JUB3Bm58ZHAX_GcMk-uqWVWmw?e=nWGXTj

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal



Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4967f3f6135e53dd1429a34cddb160807100d94458564c24fb10a321d7a0553

Documento generado en 02/08/2021 05:52:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Divisorio

Demandante: María Yolanda Ulloa Clavijo
y otro

Demandado: Gildardo Ortiz Leyva

Radicación No. 2021-0156

Previo a seguir con el trámite correspondiente, alléguese la constancia de inscripción de la demanda ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardot-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

5ac80a5f8e8e6499d420bc1cabfed5a721e4e40a0d491d8cea3ff4254e2baf44

Documento generado en 02/08/2021 05:52:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

02 de agosto de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -
La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Bancolombia s.a
Demandado: Israel Ramírez Ayala
Rad: 2021-0018800

Se reconoce personería a la Doctora Deisy Viviana Granados Herrera,
identificada con cedula de ciudadanía No. 52.970.424, como apoderada
judicial de Bancolombia s.a., en los términos y para los efectos concedidos
en el poder

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb543d7fcfbf003afabdc1164bda8dfe3ff6dc14f1872856ee10ae9170482b6b

Documento generado en 02/08/2021 05:51:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2 de agosto de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Guillermo Rodríguez Espinoza
Demandado:	Primitivo Rodríguez Duque
Rad:	2005-00264

En atención a lo solicitado por el demandado remítase el expediente digital al correo electrónico suministrado.

Para el efecto remítase el link a través el cual puede acceder al mismo

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EuXpJhR41uREsfU_hUR4C6UBiL2YZ04kSxDJsYK7rQ2w2Q?e=PkNIOf

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

821b5d25c6f06f42c52d6f2caf962d29ac398beb620bcb0951c8d861d8623850

Documento generado en 02/08/2021 05:51:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

02 de agosto de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -
La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Hernando Rubio
Demandado: José Joaquín Urquijo
Rad: 20006-0050200

En atención a lo solicitado por el demandado expídanse nuevamente los
oficios de desembargo con firma electrónica

Cumplase,

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9c3428e87744d7efc6d3868321666aed12d47a6e65afa65f8c634a53b7eb08a

Documento generado en 02/08/2021 05:52:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Agosto 2 de 2021.- en la fecha al despacho

La secretaria

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Agosto (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gmac Financiera de Colombia S.A
Demandado: Nury Ramírez Calderón
Rad: 2009-00071

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1251ec44480d6767f41e75a38304922e9e740185cc4527b389ae9dee7622dc

Documento generado en 02/08/2021 05:52:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

02 de agosto de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -
La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Wilson Alfredo Velásquez Guzmán

Demandado: Isidro Miguel Gutiérrez

Rad: 2015-0028900

En atención a lo solicitado por el demandado expídanse nuevamente los
oficios de desembargo con firma electrónica

Cumplase,

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ffad1f264a4f4696606dc6742656590b07da63c2e3018a20e9c8bf00a40016c

Documento generado en 02/08/2021 05:52:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>